



SECRETARÍA.- Pasto, noviembre 18 de 2020. Doy cuenta a la Señora Juez con la presente acción de tutela que por reparto le correspondió a este Juzgado.

LUCY NATALY GIRÓN UNIGARRO
Secretaria

TUTELA No : 2020-00049
ACCIONANTE : ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO
APODERADO : JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ
ACCIONADA : SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

San Juan de Pasto, noviembre dieciocho de dos mil veinte

El señor **ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO**, quien actúa a través de su apoderado judicial doctor **JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ**, interpone acción de tutela en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** invocando la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso administrativo, entre otros. El escrito de tutela allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite de rigor previsto en la norma aplicable y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del citado Decreto, se dispondrá la práctica de pruebas que el Despacho considere pertinentes y necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pasto,

RESUELVE

Primero.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO** quien actúa a través de su apoderado **JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ** en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, por reunir los requisitos para ello. Se correrá traslado del contenido de la demanda y sus anexos a la accionada, para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, de contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rinda informe y remita a éste Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

Segundo: VINCULAR de conformidad a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, a las siguientes personas:

.- Señora **RUTH MELVY GORDILLO HERNÁNDEZ**, Profesional Universitario G4 – Coordinadora de Atención al Usuario de la Secretaria de Educación de Nariño.

.- Ingeniero **FREDY ALEJANDRO DÍAZ**, Secretaria de Educación de Nariño.



.- Señor **REMBERTO PAZ TOLOZA**, Docente inscrito a la Convocatoria No. 011 del 14 de octubre de 2000.

A los prenombrados se les correrá traslado del contenido de la demanda y sus anexos para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, den contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rindan informe y remita a éste Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

Tercero: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO** publique en su página web oficial la presente acción superior, demanda de tutela y anexos, para efectos de que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su publicación, los participantes de la **Convocatoria No. 011 del 14 de octubre de 2020** para ocupar por encargo la vacante de Coordinador de la Institución Educativa Politécnico Santa Bárbara del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) y/o las personas interesadas contesten, adjunten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

Cuarto- ADVERTIR a las entidades accionadas y vinculadas que deberán rendir en el término legal otorgado, el informe correspondiente para efectos de contar con los elementos de juicio necesarios para resolver la pretensión tutelar, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la norma en cita. Se le comunica sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y que si estos no se hicieren dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte accionante y se entrará a resolver de plano.

Quinto.- RECONOCER personería para actuar al apoderado judicial del actor, doctor **JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ**, de conformidad al poder especial adjunto al libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA JURADO MIRANDA
JUEZA